



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2020-0026**

Agréguense a los autos las comunicaciones allegadas por la Agencia Nacional de Tierras (archivos 025 y 32), de la Unidad de Víctimas (archivo 028), de la Superintendencia de Notariado y Registro (archivo 031).

Téngase en cuenta que se acreditó el registro de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de las pretensiones.

De otra parte, se requiere a secretaría para que repita el emplazamiento de los demandados, incluyendo los números de cédula de los demandados (fl. 5 archivo 001).

Finalmente, se requiere al extremo actor, para que allegue nuevas fotografías de la valla instalada en el predio, en el que se aprecie la totalidad de su contenido, como quiera que las aportadas (archivo 004), son parcialmente legibles, para lo anterior cuenta con el término de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

DM